



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Ministerio de Seguridad y de los organismos competentes en la materia que correspondan, informen con respecto a la captura intencional ilegal de especies de pinnípedos en la Zona Económica Exclusiva Argentina por parte de buques extranjeros, en particular sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué tipo de sistemas de monitoreo se encuentran disponibles y activos para la vigilancia de nuestros espacios marítimos, y cómo funciona su articulación entre los distintos actores intervinientes? Informe detalladamente sobre los protocolos de actuación ante la detección de irregularidades, particularmente en el caso de captura intencional ilegal de mamíferos marinos.
2. Partida presupuestaria asignada para el ejercicio 2021 en lo concerniente a equipamiento y tareas de patrullaje y control dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina. Detallar evolución de las partidas presupuestarias durante el período 2010-2021.
3. Cantidad de buques y aeronaves argentinas en función desplegadas en aguas de jurisdicción nacional para tareas de control y fiscalización de la pesca ilegal. Detallar evolución comparativa durante el período 2010-2021.
4. Respecto a los buques de pabellón extranjero Oyang 77 y Lu Qing Yuan Yu 206, sírvase informar:
 - a. Si se han detectado operaciones ilegales por parte de las mencionadas embarcaciones dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina. Informar fecha, hora y sitio donde fueran detectados ingresando ilícitamente al espacio marítimo argentino.
 - b. Antecedentes de captura en ambos casos por parte de Prefectura Naval Argentina. Tipo de infracción cometida, fecha y lugar del ilícito y sanciones aplicadas. En caso de ser afirmativo, informar si se inició investigación penal al



H. Cámara de Diputados de la Nación

respecto y el estado actual del proceso, y si se inició sumario administrativo interno para investigar irregularidades en la operación.

- c. Si se han detectado operaciones por parte de las mencionadas embarcaciones de captura ilegal intencional de especies de mamíferos marinos.
5. Si se ha iniciado la investigación pertinente respecto a las denuncias de captura intencional ilegal en espacio marítimo argentino por parte de buques extranjeros de especies de pinnípedos, puntualmente del elefante marino del sur (*Mirounga leonina*). Indicar tipo de medidas y sanciones diplomáticas a aplicar de acuerdo al caso.
6. Si se prevén formalizar los reclamos diplomáticos pertinentes a los Estados cuyas banderas enarbolan las embarcaciones que operan ilegalmente dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina.

Mariana Zuvic

Maximiliano Ferraro

Juan Manuel López

Mariana Stilman

Ruben Manzi

Alicia Terada

Laura Castets



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La pesca ilegal No Declarada y No Reglamentada -INDNR- por sus siglas en inglés- es actualmente uno de los principales flagelos para los ecosistemas y la biodiversidad marina en el mundo. Según la Food and Agriculture Organization -FAO-, la pesca ilegal representa, en todos los océanos del mundo, entre 11 y 26 millones de toneladas de pescado anuales, lo que equivale a un precio entre 10.000 y 23.000 millones de dólares estadounidenses.

Nuestro país posee uno de los espacios marítimos más fértiles y extensos del Hemisferio Sur. La Zona Económica Exclusiva Argentina -ZEEA- abarca una superficie de más de 1.500.000 km², y la diversidad de mamíferos marinos totalizan un aproximado de 50 especies. Es por este motivo que todos los años los mares argentinos son víctima de la depredación perpetuada por enormes flotas de buques extranjeros, principalmente chinos, españoles, coreanos y portugueses. Atentan contra el patrimonio biológico argentino, impactando fuertemente sobre la biomasa y afectando la cadena trófica.

Estos buques ilegales no solo efectúan un gigantesco saqueo sobre los recursos marinos argentinos, violando sistemáticamente nuestra soberanía y poniendo en riesgo el desarrollo económico sostenible, sino que también pesan sobre ellos graves denuncias internacionales que demuestran vínculos con delitos complejos, como el crimen organizado, la trata de personas, el tráfico de drogas y de armas, entre otros. En general, se cometen toda clase de violaciones de derechos humanos sobre estas embarcaciones, puntualmente sobre las tripulaciones.

Motiva este pedido de informe la situación alarmante en que se encuentra nuestro país frente a la pesca INDNR y las actividades ilícitas que llevan adelante a bordo de los buques que operan ilegalmente en nuestros espacios marítimos. Se han registrado recientemente sobre mar argentino denuncias de capturas intencionales de mamíferos marinos, particularmente de la especie elefante marino del sur (*Mirounga leonina*). Las áreas de alimentación de los elefantes marinos coinciden con la pesca internacional de altura, puntualmente aquellas que tienen lugar en la zona del talud y al borde de la plataforma continental.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Existe un importante marco legal internacional que tiene por objeto la conservación de mamíferos marinos. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobada por Argentina mediante Ley Nº 22.344, establece en su artículo 65 que los Estados deberán cooperar para la conservación de los mamíferos marinos, realizando actividades para su administración y estudio. Al mismo tiempo, el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), aprobado por Ley Nº 24.375 ha abordado cuestiones específicas sobre conservación de la diversidad biológica marina y costera a través del Mandato de Yakarta. Finalmente, la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, adoptada en 1972 y aprobada por nuestro país por Ley Nº 21.676, brinda protección a distintas especies en áreas por debajo de 60º de latitud sur, entre las que se encuentra el elefante marino. En cuanto a nuestra propia legislación, es importante recordar que la caza, captura o apropiación de cetáceos y pinnípedos -incluido el elefante marino- se encuentra prohibida en jurisdicción nacional por Resolución ex SRNyAH Nº 351, sancionada en 1995.

Un informe de la organización Environmental Justice Foundation (EJF) de junio del 2020 sobre 'Pesca ilegal y abusos de derechos humanos en la flota coreana' pone en evidencia el accionar de tres buques pesqueros coreanos, cuyos tripulantes admitieron ingresar de forma ilegal a la Zona Económica Exclusiva Argentina en múltiples ocasiones¹. Durante ese tiempo, llevaron adelante la captura de cientos de lobos y elefantes marinos para la extracción de dientes, hígado y genitales, así como la práctica del aleteo de tiburón, que consiste en capturarlos, cortarles sus aletas y regresarlos al mar, muriendo allí de asfixia o desangrados. Casualmente, uno de los barcos denunciados por el informe de la citada organización es el Oyang 77, detenido por pesca ilegal en el mar argentino en 2019. En su bodega llevaba 142 toneladas de merluza, abadejo, raya y calamar al momento de ser abordado. Luego de pagar 25 millones de pesos en concepto de multa, el buque volvió a zarpar, a tan solo a un mes de ser apresado por Prefectura.

Adicionalmente, el 30 de diciembre pasado, se viralizó un video en que se muestra cómo se extrae de la bodega del barco y se deposita en cubierta para su faena, un ejemplar juvenil de aproximadamente un año de edad de elefante marino del sur². Este caso se documentó a bordo del pesquero chino Lu Qing Yuan Yu 206, un buque ya sospechado y denunciado en otras oportunidades de depredar de forma ilegal en mar argentino³. El mencionado buque posee además un frondoso prontuario de violación de derechos humanos y de trabajo esclavo, con dos muertes registradas a bordo y denuncias por parte de su misma tripulación.

Los casos previamente mencionados resultan tan solo un pequeño universo de la totalidad de buques ilegales que ingresan anualmente a nuestros espacios marítimos. Muy pocos de ellos

¹ <https://ejfoundation.org/reports/illegal-fishing-and-human-rights-abuses-in-the-korean-fishing-fleet>

² <http://circulodepoliticambientales.org/assets/pdf/Embarcaciones-chinas-y-coreanas-realizan-caceria-intencional-de-faunamarina-prottegida-elefantes-y-lobos-marinos-de-la-Patagonia.pdf>

³ <https://www.perfil.com/noticias/reperfilar/milko-schvartzman-mas-de-500-barcos-extranjeros-realizan-pesca-ilegal.phtml?rd=1>



H. Cámara de Diputados de la Nación

son capturados y, como demuestra el caso del Oyang 77, liberados en un lapso muy corto y abonando multas irrisorias para continuar operando en la ilegalidad.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, es imperioso conocer con detalle los mecanismos de control y monitoreo actualmente en funcionamiento para la vigilancia de nuestros espacios marítimos. Especialmente nos urge saber el estado actual de las fuerzas de seguridad, control y monitoreo; cantidad de buques y aeronaves que se disponen para las actividades de patrullaje que son fundamentales para el control de la pesca ilegal.

Los abordajes para combatir la pesca ilegal por supuesto deben incluir también soluciones diplomáticas, por lo que es primordial saber qué tipo de sanciones o medidas diplomáticas se han llevado a cabo hasta ahora, y cuáles se planean aplicar en base a estas nuevas denuncias que resultan inadmisibles en términos de protección del ambiente y los recursos marítimos.

Por los motivos expuestos, y con el objeto de preservar nuestra soberanía y abogar por el cuidado de nuestros recursos marinos y la biodiversidad, solicito a mis colegas que me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes.

Mariana Zuvic
Maximiliano Ferraro
Juan Manuel López
Mariana Stilman
Ruben Manzi
Alicia Terada
Laura Castets